

**ACUSE**  
**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



**Dirección General de Puertos**

**Oficio: 7.3.-** 535.2020

**Asunto:** Se regulariza instalación y operación de proyecto ejecutivo.

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2020.

*Recibi Original y Anexo  
A MARZO 2020*

*MARIO RAÚL CÁRDENAS GUZMÁN*

3.06.20

**0955**

**ING. ADAMASTOR HIRAM DÍAZ BECRAFT**  
**Director General de Administración Portuaria**  
**Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.**  
**Presente.**

Me refiero a las gestiones que viene realizando esa Administración Portuaria Integral, por las que solicita la regularización de la instalación y operación de la instalación de un ducto para el transporte de derivados del petróleo en el recinto portuario de Puerto Madero, Chis., realizada por el cesionario Comercializadora Larpod, S.A. de C.V.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, así como el artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la Condición Decimosegunda del Título de Concesión y Addendum que esta Secretaría le otorgó esa moral denominada Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, publicados en el mismo orden en el 15 de junio de 1994 y el 18 de agosto de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, relacionados con el contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de fecha 18 de abril de 2012 y su convenio modificatorio de fecha 2 de abril de 2017, registrados por esta Dirección General de Puertos con los números APIMAD01-008/12 y APIMAD01-008/12. M1 el 14 de septiembre de 2012 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**SÉPTIMA.** La Autorizada, no podrá cambiar las características concernientes a la obra regularizada.

**OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y Addendum que el Ejecutivo Federal otorgó a esa Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, ni el contrato de cesión parcial de derechos y su convenio modificatorio, registrado por esta Dirección General con los números APIMAD01-008/12 y APIMAD01-008/12.MI el 14 de septiembre de 2012 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, por lo que continúan en vigor sus condiciones y cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan al presente.

**NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Atentamente.**

**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**  
**Director General de Puertos**

C.c.p.- Aiq. Arturo Pérez Castro. Director General Adjunto de Operación.- Para su conocimiento.- Presente.



**2020**  
CON LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**

**Dirección General de Puertos**

**Oficio: 7.3.-** 535.2020

**Asunto:** Se regulariza instalación y operación de proyecto ejecutivo.

**0955**

3.06.20

Ciudad de México, a 21 de Febrero de 2020.

**ING. ADAMASTOR HIRAM DÍAZ BECRAFT**  
**Director General de Administración Portuaria**  
**Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.**  
**P r e s e n t e.**

Me refiero a las gestiones que viene realizando esa Administración Portuaria Integral, por las que solicita la regularización de la instalación y operación de la instalación de un ducto para el transporte de derivados del petróleo en el recinto portuario de Puerto Madero, Chis., realizada por el cesionario Comercializadora Larpod, S.A. de C.V.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, así como el artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la Condición Decimosegunda del Título de Concesión y Addendum que esta Secretaría le otorgó esa moral denominada Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, publicados en el mismo orden en el 15 de junio de 1994 y el 18 de agosto de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, relacionados con el contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de fecha 18 de abril de 2012 y su convenio modificatorio de fecha 2 de abril de 2017, registrados por esta Dirección General de Puertos con los números APIMAD01-008/12 y APIMAD01-008/12. M1 el 14 de septiembre de 2012 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:





## CONDICIONES

**PRIMERA.** Se autoriza a Comercializadora Larpod, S.A. de C.V. **-La Autorizada-** a operar las tomas 1 y 2 del ducto para el transporte de derivados del petróleo instalado en el recinto portuario de Puerto Madero, Chis, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.-048.20 de fecha 10 de febrero del año en curso, emitido por la Dirección General Adjunta de esta Dirección General de Puertos, mismo que forma parte de la presente Autorización.

Por lo que se refiere a la toma 3, ubicada en el muelle de cruceros, sólo podrá entrar en operación una vez que presente para su análisis, y en su caso, procedencia, el Dictamen favorable del "Análisis de riesgo asociado a la toma de despacho aledaña a la zona de arribo de cruceros".

**SEGUNDA.** **La Autorizada** deberá de operar la obra, de acuerdo a las Reglas de Operación del Puerto autorizadas por la Dirección General de Puertos.

**TERCERA.** Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la obra, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos, su Reglamento y las Reglas de Operación y en caso de incumplimiento, suspender la operación de la misma.

**CUARTA.** **La Autorizada** se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra, las condiciones físicas de la misma y su correcta ejecución, y en su caso, responderá ante la Nación y terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de dicha obra.

**QUINTA.** **La Autorizada** deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, incluyendo las que correspondan en materia energética, que se requieran para la operación de la obra y será responsable de las omisiones en que se pudiese haber incurrido respecto de la misma para la construcción de la obra materia del presente título, de conformidad con la legislación y las demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.** **La Autorizada** deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de la obra autorizada.





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**

- SÉPTIMA. La Autorizada**, no podrá cambiar las características concernientes a la obra regularizada.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y Addendum que el Ejecutivo Federal otorgó a esa Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, ni el contrato de cesión parcial de derechos y su convenio modificatorio, registrado por esta Dirección General con los números APIMAD01-008/12 y APIMAD01-008/12.M1 el 14 de septiembre de 2012 y 24 de marzo de 2017, respectivamente, por lo que continúan en vigor sus condiciones y cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan al presente.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Atentamente.**

**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**  
**Director General de Puertos**

C.c.p.- Arq. Arturo Pérez Castro.- Director General Adjunto de Operación.- Para su conocimiento.- Presente.

